



República de Colombia  
Tribunal Superior del Distrito Judicial de Neiva  
Sala Civil Familia Laboral

Magistrada Sustanciadora: **ENSAHEILLA POLANÍA GÓMEZ**

Proceso : Ordinario Laboral  
Radicación : 41001-31-05-001-2019-00203-01  
Demandante : GERSAIN GUTIÉRREZ PEÑA  
Demandada : COOPERATIVA DE VIGILANCIA DE POLICÍAS  
RETIRADOS  
Procedencia : Juzgado Primero Laboral del Circuito de Neiva (H)  
Asunto : Admite Apelación de la Sentencia

Neiva, nueve (09) de diciembre de dos mil veinte (2020).

Atendiendo que el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Neiva (H.), a través de correo electrónico fechado 07 de diciembre de 2020, da cumplimiento al auto de fecha 30 de noviembre hogaño, mediante el cual se dispuso oficiar a dicha agencia judicial para la remisión del audio contentivo de la audiencia celebrada el 06 de julio de 2020, a fin de conocer el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante, en consecuencia, de la videograbación allegada, se evidencia que la referida parte presentó y sustentó oportunamente el recurso de alzada contra la sentencia del 06 de julio de 2020, por lo que, conforme a los artículos 66 y 82 del C.P.T y de la S.S., se RESUELVE

ADMITIR el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante contra la sentencia del 06 de julio de 2020, concedido en el efecto suspensivo.



República de Colombia  
Tribunal Superior del Distrito Judicial de Neiva  
Sala Civil Familia Laboral

Notifíquese y Cúmplase.

**Firmado Por:**

**ENASHEILLA POLANIA GOMEZ  
MAGISTRADO TRIBUNAL O CONSEJO SECCIONAL  
TRIBUNAL SUPERIOR CIVIL-FLIA-LABORAL NEIVA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9e27a1793d977cba2d38aa5b27c40b86fde758ad139fb6239948f02e58dfa388**  
Documento generado en 09/12/2020 03:48:53 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**